



Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
SALA DE ENTENDIDAS

Presentador: 27 / 07 / 12
Hoy: 11 / 44 Expediente N°
Escriba de: con
Se firmó en:
Recibido por: [Signature]

ORDENANZA N° 39/2012

VISTO:

La Ordenanza N° 58/2.011 promulgada por Decreto N° 1.726/2.011 de fecha 13 de Diciembre de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal elevó el Expte. N° 5.005-M-2.011, tramitado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tupungato, solicitando la modificación de la Ordenanza Tributaria del Camping Municipal y Complejo Municipal – Campamento YPF, **Título II: Derecho por uso de bienes Municipales – Camping Municipal y Complejo Municipal Campamento Y.P.F.** (Art. 50 y 51 respectivamente).

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 58/2.011 el Honorable Concejo Deliberante, ratifica lo solicitado por el Departamento Ejecutivo, introduciendo los cambios requeridos.

Que al implementarse la reglamentación, se suscitaron inconvenientes, alegando concurrentes foráneos, presunta discriminación atento tener una tarifa más caras que las locales.

Que con el objeto de lograr una mejor prestación de servicio a los ciudadanos oriundos del lugar como así también aquellos visitantes que gustan del paisaje Tupungatino, el Departamento Ejecutivo considera conveniente modificar las tarifas estipuladas en la Ordenanza N° 58/2.011 conforme lo expuesto precedentemente, estableciendo nuevos importes.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Establézcase para el *CAMPING MUNICIPAL Y EL COMPLEJO MUNICIPAL - CAMPAMENTO Y. P. F.*, la siguiente tarifa:

Por el ingreso y/o permanencia en el camping municipal y en el Complejo, los usuarios deberán abonar por cada día:

- Por persona (mayor de 06 años), deberán abonar una Tarifa General de \$15,00.
- En el caso de delegaciones de jubilados, escuelas, instituciones de bien público etc., que se movilicen en colectivos o similares, el importe se reducirá a \$ 5,00 por persona mayor de 06 años.
- Las carpas, trailers, casillas rodantes, motorhome o similar abonarán \$ 25,00 por única vez.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce.

[Signature]
MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO

[Seal]
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

[Signature]
NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO